

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación N° 27347

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 314 - 2015-UNTRM-CU.

Chachapoyas, 26 NOV 2015.

VISTO:

El Acuerdo de sesión ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 25 de noviembre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2012-UNTRM-AU, de fecha 18 de diciembre del 2012, se aprueba la creación de Sedes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en las Provincias de la Región Amazonas, que aún no cuentan con dichas Sedes, las que entrarán en funcionamiento cuando cumplan los requisitos de Ley y cuentan con los recursos económicos disponibles en el Pliego Presupuestal de la Institución;

Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de la fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 398, establece que la Universidad realiza convenios con instituciones, empresas y centros de investigación nacional e internacional; así como, con organizaciones de derecho público y privado para el intercambio de docentes, estudiantes y prácticas pre-profesionales con la finalidad de fortalecer el nivel académico;

Que, con Oficio N° 434-2015-UNTRM-R/VRAC, de fecha 25 de noviembre del 2015, el Vicerrectorado Académico, remite al Señor Rector, la Directiva de Matrícula para Asignaturas de Intercambio Académico de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de ocho (08) Capítulos, dieciséis (16) Artículos y cuatro (04) Disposiciones Finales y solicita su aprobación por el Consejo Universitario;

Que, la Directiva de Matrícula para Asignaturas de Intercambio Académico de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, tiene por finalidad regular los procedimientos administrativos y/o académicos establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNTRM; así como, establecer las disposiciones y normar los procedimientos para que los estudiantes de otras universidades nacionales o extranjeras, con las que la UNTRM tenga convenio, puedan matricularse en asignaturas de las Escuelas Profesionales que cuenta la Universidad;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 25 de noviembre del 2015, aprobó la Directiva de Matrícula para Asignaturas de Intercambio Académico de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de ocho (08) Capítulos, dieciséis (16) Artículos y cuatro (04) Disposiciones Finales;



UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación N° 27347

314

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° - 2015-UNTRM-CU.

Que, estando a las atribuciones legales conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva de Matrícula para Asignaturas de Intercambio Académico de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de ocho (08) Capítulos, dieciséis (16) Artículos y cuatro (04) Disposiciones Finales, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en tres (03) folios hábiles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Abog. GERMÁN AURIS EVANGELISTA
SECRETARIO GENERAL (E)





**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

**DIRECTIVA DE MATRÍCULA PARA
ASIGNATURAS DE INTERCAMBIO
ACADÉMICO**

VICERRECTORADO ACADÉMICO (VRAC)

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMISIÓN Y REGISTROS ACADÉMICOS
(DGAYRA)**

CHACHAPOYAS – PERÚ - 2015



DIRECTIVA DE MATRÍCULA PARA ASIGNATURAS DE INTERCAMBIO ACADÉMICO

CAPÍTULO I DE LA BASE LEGAL, FINES Y ALCANCE



- Artículo 1.** La presente Directiva de matrícula para asignaturas de intercambio académico de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza (UNTRM) de Amazonas, se sustenta en las normas siguientes:
- La Ley Universitaria N° 30220.
 - El Estatuto de la UNTRM, aprobado por Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE; del 02 de Octubre de 2014.
 - Convenios marco y específicos de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales
 - Reglamento de Matricula y Evaluación de la Dirección General de Admisión y Registros Académicos.
- Artículo 2.** Son fines de la presente Directiva:
- Regular los procedimientos administrativos y/o académicos establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNTRM.
 - Establecer las disposiciones y normar los procedimientos para que el estudiante de otras universidades nacionales o extranjeras, con las que la UNTRM tenga convenio, pueda matricularse en asignaturas de la Escuelas Profesionales (EPs) que cuenta la UNTRM.
- Artículo 3.** La Dirección General de Admisión y Registros Académicos (DGAYRA) es la encargada de implementar el proceso de matrícula, para lo cual es necesario la emisión de un acto resolutivo aprobado por el Vicerrectorado Académico (VRAC).

CAPÍTULO II DE LOS CONCEPTOS

- Artículo 4.** La matrícula para asignatura de intercambio académico, es el acto formal, personal y voluntario donde el estudiante que procede de una universidad nacional o extranjera, con las que la UNTRM tiene convenio, se matricula en una(s) asignatura(s) de la EPs.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS DE LA MATRÍCULA

- Artículo 5.** Son requisitos para la matrícula:
- Carta de presentación de su Universidad de Origen (Rectorado o Dependencia competente)
 - Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o similar para el caso de extranjeros.



- c) Constancia de estudios de su Universidad de procedencia, donde se indique: Facultad, EP y el ciclo de estudios. Información afín para el caso de los extranjeros.
- d) Exoneración del pago por concepto de matrícula, el cual debe indicarse en la Resolución emitida por el VRAC.
- e) Documentos que acredite tener los siguientes seguros: De salud, de vida y de repatriación con tiempo de vigencia durante su permanencia en la UNTRM.

CAPÍTULO IV DEL PROCESO DE MATRÍCULA

- Artículo 6.** El proceso se inicia en la Facultad donde se encuentra la EP que está a cargo del dictado de la asignatura.
- Artículo 7.** La Facultad emite acto resolutorio aprobando la matrícula para la asignatura de intercambio académico, indicando:
- a) **Datos de la Facultad de la UNTRM:** nombre de la EP, asignatura a matricularse y docente(s) responsable(s)
 - b) **Datos de la Universidad de procedencia:** nombre de la Universidad, Facultad, EP, ciclo de estudios y relación de estudiantes a matricular.
- A esta Resolución se debe adjuntar lo establecido en los inciso a, b, c y e de artículo 5 del presente Reglamento.
- Artículo 8.** La Resolución emitida por la Facultad, es presentado al Vicerrectorado Académico (VRAC) para su ratificación mediante acto resolutorio; donde además de lo señalado en el artículo anterior, debe indicarse la exoneración del pago por concepto de matrícula.
- Artículo 9.** La DGAYRA a través de la Dirección de Registros Académicos, es la responsable de realizar la matrícula, dando cumplimiento a la Resolución emitida por el VRAC; emitiendo posteriormente los registros de asistencia y evaluación para que una vez llenadas puedan ser ingresadas al Sistema Integrado Académico (SIA) y sean emitidas las actas de evaluación oficiales.
- Artículo 10.** La DGAYRA realiza la matrícula de estos estudiantes en calidad de "INTERCAMBIO ACADEMICO" en tanto dure su condición y se crearan registros y actas con la misma denominación.

CAPÍTULO V INSCRIPCIÓN A LAS ASIGNATURAS

- Artículo 11.** Las asignaturas programadas como intercambio académico deben pertenecer al Plan Vigente de Estudios de la EP el tipo del curso puede ser Obligatorio o Electivo.
- Artículo 12.** La matrícula no estará sujeta o condicionada al cumplimiento de pre-requisitos académicos establecidos en la malla curricular.



Artículo 13. Los estudiantes que participan en un programa de intercambio académico quedan exonerados del pago de derecho de matrícula, constancias y certificados de estudios.

CAPÍTULO VI

PROCESOS DERIVADOS DE LA MATRÍCULA



Artículo 14. El estudiante que por algún motivo personal o situación familiar grave, no puedan continuar con el proceso de intercambio académico, deben solicitar su retiro de matrícula en el semestre correspondiente.

Artículo 15. El estudiante que abandone sus estudios durante el intercambio académico sin causa justificada, será considerado como Desaprobado en todos los cursos matriculados.

CAPÍTULO VII

DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE APRENDIZAJE

Artículo 16. Los estudiantes matriculados por la modalidad de intercambio académico para efectos del sistema de evaluación se rigen por el reglamento general de matrícula y evaluación de los estudiantes de pre grado de la UNTRM, específicamente en los capítulos de evaluación del aprendizaje.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Para los demás procesos derivados de la matrícula y el sistema de evaluación se realizará de acuerdo a las normas y reglamentos establecidos por la UNTRM.

SEGUNDA: Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el VRAC, en concordancia con la Constitución Política; Ley n.º 30220 y Estatuto de la UNTRM.

TERCERA: Los estudiantes matriculados por intercambio académico, durante la vigencia de su matrícula en la UNTRM, gozan de los mismos derechos y servicios que la UNTRM reconoce y otorga a sus estudiantes regulares, los alumnos están sujetos a las mismas obligaciones. Las facultades con el apoyo de la Dirección de Bienestar Universitario y Deportes, podrán establecer programas específicos de bienestar y recreación destinados a la mejor adaptación y conocimiento de la cultura local y nacional.

CUARTA: La presente Directiva entra en vigencia a las veinticuatro (24) horas de su aprobación por el Consejo Universitario.

Chachapoyas, noviembre de 2015.